

Dalgo del de Pecheiros, y Como se tratauan años de Seno
y otro Estado En Oficios y Cargas Concesiles, Como se dis-
tribuan a sus Verinos, y Como se tratauan En los Repar-
timientos, y las Especies de que se hazian, y asi mismo
Testimonio de si desde el año que dho Dⁿ Juan era Veri-
no se halla Includo En algun Oficio Carga,
y Repartimiento hasta de presente: y que fecho lo Permi-
tiese a las almas para en su Visita tomar la prouide-
cia Combeniente: de cuius auto se Despachó nuestra
Provision y en su Cumplimiento practicasteis varias
Diligencias de las que fizisteis Permisión ante
dho, y en su Visita y de todos los demas autos de dho
negocio fue proveido por los dhos nuestros Alcaldes

Auto y

Et del tenor siguiente = En la Ciudad de Granada
En doce dias de el mes de Enero de mill setecien-
tos y cinquenta años los S.^{res} Alcaldes de los dhos
Dalgo de la Audiencia de S.^{ra} M.^{ca} hauendo visto
los autos sobre el Perseuimiento de dho Dalgo
hecho por el Conces. Justicia y Perseuimiento de la
Ciu. de Lorca a Dⁿ Juan Martin de Nigoren Co-
rreo de dha Ciu. y la nota y Respuesta puesta por
el Fiscal de S.^{ra} M.^{ca} a continuacion de dhos autos



